CONVENIO DE ASOCIACION No. C19-003-2026.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA, Y LA FUNDACIÓN TERRITORIOS CON PAZ.

CONVINIENTE 1	MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA
NIT:	891501277-6
CONVINIENTE 2:	**FUNDACIÓN TERRITORIOS CON PAZ** NIT: 901639799-8 R.L LUCIA ALEJANDRA IBARRA C.C N° .061.697.912 de Popayan Cauca. Teléfono: 3128708312 - 3213662649 Correo: fundacionterritoriosconpaz@gmail.com Dirección: CL 3 A 15 29, B/ El Cadillal, Popayán Cauca.
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE VERANO VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOTARA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 202500000050320 Y 202600000001071, DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"**
VALOR DEL CONVENIO:	El valor del presente convenio se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($452.519.019,00).**
PLAZO DEL CONVENIO	El CONVENIO tendrá una duración hasta el veinte (20) de agosto de 2026. Su ejecución empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo legalización y aprobación de garantías.
Aportes del Municipio C.D.P. No.	**CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($430.921.669,00),** respaldado con el número de certificado presupuestal N° 391 y 392 del 24 de junio de 2026.
Aportes de la ESAL	**VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 21.597.350,00).**

Entre los suscritos a saber, **JAIME ALBERTO MARTÍNEZ BOLAÑOS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.306.960, expedida en Popayán Cauca,

en su calidadde Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, quien se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido popularmente, para el período constitucional 2024-2027, debidamente autorizado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos y quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SOTARÁ (CAUCA)** identificado con NIT. 891501277-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por otra parte la **FUNDACIÓN TERRITORIOS CON PAZ**, identificada con NIT: 901639799-8, representada legalmente por la señora LUCIA ALEJANDRA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.697.912 de Popayán, que para efectos de la misma se denominará **LA FUNDACION**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Sotará, como entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de los fines esenciales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, tiene la responsabilidad de promover el bienestar general, fortalecer la integración social y propiciar espacios que contribuyan al desarrollo cultural, artístico, recreativo y comunitario de sus habitantes. **2.** En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “ES CON RESULTADOS” 2024-2027, la Administración Municipal ha formulado y ejecuta acciones orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural, la promoción de las manifestaciones artísticas y tradicionales, así como la generación de espacios deportivos y de participación e integración ciudadana. Dentro de estas acciones se encuentra la realización de las Fiestas de Verano Sotará Destino Encantador 2026, evento de gran relevancia para el municipio, que constituye un escenario para la preservación de las tradiciones culturales, deportivas, el fortalecimiento del tejido social, la promoción del turismo local y la dinamización de la economía del territorio. **3.** Que la realización de este evento demanda la articulación de capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras que permitan garantizar una adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades programadas, asegurando condiciones de calidad, seguridad, participación y cobertura para la comunidad. En este sentido, se hace necesario aunar esfuerzos entre las partes mediante la celebración de un convenio administrativo que permita disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros requeridos para el desarrollo integral de las actividades contempladas en las Fiestas de Verano Sotará Destino Encantador vigencia 2026. **4.** Que esta necesidad se encuentra enmarcada en los proyectos de inversión con código BPIN 202500000050320 y BPIN 202600000001071, los cuales contribuyen al cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal, especialmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento y promoción de eventos artísticos, culturales, deportivos, recreativos y comunitarios, generando impactos positivos en la preservación del patrimonio cultural, la participación ciudadana, la convivencia, la inclusión social y el desarrollo económico del Municipio de Sotará. **5.** Que la realización del Encuentro de Artistas, Música y Danzas Folclóricas: Festival de Saberes y Expresiones Artísticas de Sotará 2026: Promoviendo la Identidad y el Patrimonio Cultural, en el marco de las Fiestas de Verano Sotará Destino Encantador 2026, constituye una estrategia fundamental para

la protección, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial del municipio, permitiendo generar espacios de participación, integración e intercambio de conocimientos entre artistas, gestores culturales, agrupaciones musicales, danzantes y comunidad en general. **6.** Que el municipio de Sotará posee una importante riqueza cultural representada en sus expresiones musicales, dancísticas, artesanales y tradicionales, las cuales forman parte de la identidad colectiva de sus habitantes. Sin embargo, los procesos de modernización, migración y cambios generacionales hacen necesario fortalecer escenarios que permitan la transmisión de saberes ancestrales y el relevo generacional de las manifestaciones artísticas propias del territorio. **7.** Que, en este sentido, el encuentro cultural se proyecta como un espacio de reconocimiento y exaltación de los talentos locales, donde niños, niñas, jóvenes, adultos y personas mayores podrán compartir y visibilizar sus habilidades artísticas, fortaleciendo los procesos de formación cultural que se desarrollan durante el año en las diferentes comunidades del municipio. Asimismo, se busca incentivar la participación ciudadana, fomentar el respeto por la diversidad cultural y promover valores asociados a la convivencia, la inclusión social y la construcción de tejido comunitario. **8.** De igual manera, estas actividades contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “ES CON RESULTADOS” 2024-2027, relacionadas con el fortalecimiento de los procesos culturales, la promoción de eventos artísticos y culturales, la conservación de las tradiciones y el fortalecimiento de la identidad cultural sotareña. A través de estos espacios se garantiza el acceso de la población a bienes y servicios culturales, permitiendo la apropiación social de la cultura como elemento dinamizador del desarrollo humano y comunitario. **9.** Que adicionalmente, la realización de las fiestas culturales genera impactos positivos en la economía local mediante la dinamización del comercio, el turismo, los servicios gastronómicos, el transporte y demás actividades económicas asociadas al evento, beneficiando a emprendedores, productores y prestadores de servicios del municipio. De esta manera, la inversión realizada trasciende el ámbito cultural y se convierte en una herramienta para el desarrollo social y económico del territorio. **10.** Por lo anterior, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan garantizar la adecuada organización, coordinación y ejecución de las actividades culturales programadas, asegurando las condiciones logísticas, operativas y técnicas requeridas para el éxito del evento y el cumplimiento de los objetivos institucionales trazados por la Administración Municipal. Por lo anterior, el municipio de Sotará, Cauca, tiene programada la celebración de las Fiestas Culturales del 2 al 10 de agosto de 2026. Este evento incluye una variada agenda de actividades culturales enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, cuya ejecución estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social. **11.** Por consiguiente, se ha propuesto el desarrollo y fomento de diferentes actividades de carácter artístico, cultural y deportivo en el marco de los proyectos: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOTARÁ CAUCA,** identificado con código **BPIN No. 202600000001071**. Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, Indicador de producto: 330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados. Y el proyecto **FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE**

ACTIVIDAD FÍSICA VIGENCIAS 2026-2027 EN EL MUNICIPIO DE SOTARA CAUCA, identificado con código **BPIN No. 202500000050320.** Programa 43 Deporte, recreación y actividad física, indicador de producto 4301037 - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte. **12.** Por su parte el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* ***13.*** *Que, si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* ***14.*** Que si bien el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 prevé la posibilidad de celebrar convenios de asociación sin competencia cuando la ESAL aporte recursos en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, para el presente caso el aporte exigido es inferior a dicho porcentaje, razón por la cual la Administración Municipal adelantó un proceso competitivo a través de la plataforma SECOP II para garantizar la selección objetiva de la entidad asociada, proceso identificado con el número CCA-ESA-002-2026. **15.** Que, llegada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, es decir, el 16 de julio de 2026, hasta las 9:00 am, se presentaron la totalidad de una (01) propuesta, tal como consta en el Secop II, siendo la del proponente **FUNDACIÓN TERRITORIOS CON PAZ**, identificada con NIT: 901639799-8, representada legalmente por la señora LUCIA ALEJANDRA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.697.912 de Popayán, Cauca. **16.** Que el alcalde mediante resolución **N° 236 del 18 de julio de 2026**, adjudicó el proceso a la **FUNDACIÓN TERRITORIOS CON PAZ**, identificada con NIT: 901639799-8, representada legalmente por la señora LUCIA ALEJANDRA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.697.912 de Popayán, Cauca. **17.** Por lo anterior, el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DE VERANO VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOTARA, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CÓDIGO BPIN 202500000050320 Y 202600000001071, DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL."**.**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **1.** Invertir el aporte del Municipio de Sotará, en el cumplimiento

de las actividades descritas con inmediata anterioridad y conformidad a lo establecido en el presente documento. **2.** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio de Sotará desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. **3.** Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **4.** Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social). **5.** Presentar informe de ejecución que incluya evidencia fotográfica de alta calidad de cada una de las actividades desarrolladas. **6.** Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Sotará, en las actividades que se vayan a realizar **7.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **8.** Asistir a las reuniones que le indique el supervisor designado. **9.** Mantener comunicación fluida con la Supervisión designada por las mismas, dejando constancia en actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio. **10.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. **11.** Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para ejecutar los recursos aportados por las partes, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en el presente Convenio, el cual forma parte integral del mismo, armonizando acciones. **12.** Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. **13.** Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio. **14.** Presentar informe final técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que le solicite el supervisor. **15.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **16.** Entregar el informe final de ejecución del convenio, certificado de recibo a satisfacción de la ejecución de cada una de las actividades, certificado de aporte al convenio en bienes y servicios, informe técnico y financiero y demás soportes que denoten el cumplimiento de las obligaciones, so pena de hacer efectiva la cláusula de cumplimiento. **17.** El Municipio no reconocerá porcentaje alguno por gastos de administración, ni otros gastos diferentes a la ejecución del objeto del convenio. **18.** Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. **19.** No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Alcalde Municipal. **20.** La ESAL será responsable de mantener la reserva y confidencialidad la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad del Municipio. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio. **21.** Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio no se comprometen la totalidad de los aportes de El Municipio, La ESAL, deberá a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, reintegrar al Municipio los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que

se causen, conforme a las instrucciones del coordinador del convenio. **22.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que disponga para el desarrollo del convenio, de conformidad con la normatividad vigente según las condiciones particulares del conveniente que resulte seleccionado. **23.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** En igual sentido, la Fundación deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MONTAJE Y OPERACIÓN DE SISTEMA DE PRODUCCIÓN TECNICA - LUCES Y SONIDO PROFESIONAL: Contratación de sonido para los días 7, 8 y 9 de agosto, acorde a las exigencias de la nómina de artistas contratados, el cual debe incluir la siguientes características: El sistema deberá estar a 2,3 o 4 vías activas o pasivas estéreo capacitado para proporcionar como mínimo 95 dB a limpio y sin distorsión a la posición del oyente más lejano dentro del recinto o el lugar del concierto, el sistema deberá estar correctamente puesto en fase en el lugar del evento. Todas las cabinas deben ser a una misma marca (MEYER, d&b audiotechnik, DAS AUDIO O SIMILARES) preferiblemente sistema line array NEXO GEO D, MARTIN AUDIO, RCF HL20 ACTIVO, d&B audiotecnic. La configuración mínima que se requiere para presentaciones eventos privados es de: 6 cajas línea array ubicadas 3 en L y 3 en R 2 cajas para sub woofer mínimo de 1200 watt ubicados uno en L y uno en R Eventos públicos, ferias o similares el sistema deberá tener una cobertura optima	Unidad	1	$ 47.600.000,00	$ 47.600.000,00

diseñada por la empresa de renta que brinda el soporte. F.O.H CONSOLA: Consola digital Yamaha M7CL,CL5, QL5, ALLEN& HEAT SQ,D LIVE, MIDAS M32 NO CONSOLA ANALOGAS, NO CONSOLA SI EXPRESION sound craff NO CONSOLAS BEHRINGER XAIR O SIMILARES en cualquier caso deberá haber superficies físicas. BACKLINE: 1 AMPLIFICADOR PARA BAJO: Cabezote EMPEG SBT4 PRO, TRECE ELLIOT, HARTKE 3500, GALLIEN KRUEGER, SWR Cabina 4X10. 2 PUNTOS DE CORRIENTE 110 volts ubicados en la posición del piano y el bajo. Generador de energía Tarima de 8 m de frente, 6 de fondo y 1.50 cm de alto Carpa profesional. Iluminación: PUNTOS A TENER EN CUENTA: * Cada una de las maquinas debe tener una dirección (Address) independiente * Todos equipos deben contar con su safety (slinga de Seguridad) * Todo equipo eléctrico debe estar con su respectiva puesta a tierra con un voltaje no mayor entre neutro y tierra a 0,5 volts, para la seguridad del artista y público en general. REQUERIMIENTOS Consolas sugeridas:				

* M- Series (M-Play, M-Touch, M2GO, M6) * Wholehog (Serie Iv) * Chamsys (Mq 40- Mq 60- Mq 80) * Grand MA Serie 2 (Full Size - Light - Ultra Light- Command) * Monitor touch según corresponda				
PAGO DE DERECHOS DE AUTOR	Unidad	1	$ 5.650.000,00	$ 5.650.000,00
DECORACIÓN ESCENARIO DE ACUERDO CON EL DISEÑO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD	Unidad	1	$ 5.950.000,00	$ 5.950.000,00
ESCENOGRAFÍA - 3 bandas elaboradas en tela satín color blanco bordada con millaré para la reina, vireina y primera princesa municipal 2026. Diseño entregado por la entidad - 3 coronas de reina de cristal en acero inoxidable tamaños grande, mediana y pequeña. Para la reina, vireina y primera princesa municipal 2026. - 9 ramos de flores estilo bouquet elaborqadas con rosas y follaje con tamaño mediano. - 2 arreglos florales grandes - 2 arreglos florales medianos - 10 arreglos florales de mesa (almuerzo evento de gala) Todos los arrelgos florales seran coorinados por la entidad.	Unidad	1	$ 5.355.000,00	$ 5.355.000,00
ALMUERZO PARA EVENTO DE GALA CON CANDIDATAS AL REINADO Y PERSONALIDADES DEL MUNICIPIO *Opción 1: Crema o consomé +cordon bleu (rollo de pollo frito, relleno de jamón y queso, en salsa de champiñon+ puré de papa+ arroz verde+ bouquetierre	Unidad	60	$ 37.485,00	$ 2.249.100,00

(atada de verduras), bebida y postre de frutas *Opción 2: Crema o consomé+ rollo de carne molida en salsa de tomate+arroz con maicitos + papas al horno+ verduras+ bebida y postre de frutas. * Opción 3: Crema o consomé+ Lomo de cerdo en salsa demiglase+ arroz con frutos secos+ ensalada Thai+ bebida y postrede frutas.				
INCENTIVO ECONOMICO PARA VESTUARIOS DE OCASIÓN CANDIDATAS AL REINADO CULTURAL. (De acuerdo a lo definio en el reglamento del reinado cultural 2026 del 31 de mayo de 2026)	Unidad	9	$ 1.443.000,00	$ 12.987.000,00
PREMIOS PARA ACTIVIDAD DE BINGO DE INTEGRACIÓN FAMILIAR. En el marco de la peña artistica y cultural CANTI DESCRIPCIÓN 2 PARLANTE PORTATIL: K-P5 de 5w de potencia Rms, batería 2000 mAh, con emparejamiento inalámbrico, radio FM, tecnología TWS y entradas con puerto USB y micrófono. 4 AUDIFONOS INHALAMBRICOS: Diadema P9 con cancelación de ruido, alcance inalámbrico de 32.8 ft, modo manos libres, micrófono incorporado, resistente al agua y sensores proximidad. 2 Audífonos inalámbricos 2 AUDIFONOS INHALAMBRICOS: K-ANN A2406-373 estilo in-ear TWS livianos con cancelación activa de ruido, tecnología Bluetooth 5.0, micrófono integrado para llamadas con manos libres. Incluye 3 pares de almohadillas y batería de larga duración de 8 horas.	Unidad	1	$ 3.217.500,00	$ 3.217.500,00

2	LICUADORA: L50850 Mass Vital, capacidad útil de 1.5 litros, incluye 4 cuchillas de acero inoxidable, vaso de Vidrio resistente hasta 80°C, control tipo perilla para 2 velocidades y función de pulso con potencia nominal de 300W				
2	SANDUCHERA: L88333, Placas antiadherente, cubierta externa de bakelita para aislado de temperatura, indicadores luminosos de encendido, cable de alimentación y potencia 750 W2				
2	PLANCHA: cuenta con suela antiadherente, base de aluminio, 21 salidas de vapor, control de temperatura, perilla ajustable en 3 niveles (baja, media y alta). Incluye tanque de agua de hasta 270 ml., incorpora sistema de seguridad control de sobrecalentamiento, función de auto limpieza (self clean) y un cable de 1.8 metros.				
1	PLANCHA: cuenta con suela antiadherente, base de aluminio, 21 salidas de vapor, control de temperatura, perilla ajustable en 3 niveles (baja, media y alta). Incluye tanque de agua de hasta 270 ml., incorpora sistema de seguridad control de sobrecalentamiento, función de auto limpieza (self clean) y un cable de 1.8 metros.				
2	CAFETERA: Diseño compacto con capacidad para 5 tazas, con Tecnología Sneak-A-Cup** - Sistema de interrupción de colado				
2	COBIJA OVEJERA: línea Premium de 2.20x2.00 m. sherpa y piel de durazno				
2	EDREDON ACOLCHADO: Tipo Comforter Doble 215x240cm D/Faz Surtido F/Entero				

1 CELULAR: A32 128G pantalla Super AMOLED, 6.4" resolución FHD+ (2400 × 1080 píxeles) y tasa de refresco de 90Hz, procesador: MediaTek Helio G80 (Octa-core), Memoria RAM: 4 GB, 6 GB u 8 GB. Almacenamiento: 64 GB o 128 GB (ampliable hasta 1TB con tarjeta microSD).Cámara Trasera (Cuádruple):Principal: 64 MPUltra gran angular: 8 MP (123°)Macro: 5 MPProfundidad: 5 MPCámara Frontal: 20 MP.Batería: 5000 mAh con carga rápida de 15W.Sistema Operativo: Android. Seguridad: Lector de huellas dactilares integrado en la pantalla. 1 TELEVISOR 32": HYLED3258QR HD QLED Smart TV Roku, con acceso rápido para aplicaciones, Tecnología QLED para mejora de brillo y gama de colores y sistema de enlace y control con Smartphone				
PLAN DE PREMIOS INDIVIDUAL Y COMUNITARIO A LOS GANADORES DE LA VERSIÓN 2026 DEL REINADO CULTURAL (De acuerdo a lo definio en el reglamento del reinado cultural 2026 del 31 de mayo de 2026)	Unidad	1	$ 34.854.000,00	$ 34.854.000,00
INCENTIVO INDIVIDUAL A LAS CANDIDATAS AL REINADO CULTURAL POR LA PARTICIPACIÓN (BONO REDIMIBLE). (De acuerdo a lo definio en el reglamento del reinado cultural 2026 del 31 de mayo de 2026)	Unidad	6	$ 666.000,00	$ 3.996.000,00
INCENTIVO ECONÓMICO A LA PARTICIPACIÓN PARA CORREGIMIENTOS INSCRITOS AL REINADO CULTURAL. (De acuerdo a lo definio en el reglamento del reinado cultural 2026 del 31 de mayo de 2026)	Unidad	6	$ 1.243.000,00	$ 7.458.000,00

APORTE ECONOMICO A LA COMUNIDAD CON DESTINO AL PAGO DE HONORARIOS DEL PREPARADOR DE LA MUESTRA CULTURAL DEL REINADO VERSIÓN 2026. (De acuerdo a lo definio en el reglamento del reinado cultural 2026 del 31 de mayo de 2026).	Unidad	9	$ 999.000,00	$ 8.991.000,00
HONORARIOS ESTILISTA PARA CANDIDATAS AL REINADO. INCLUYE: maquillaje y peinado de todas las candidatas al reinado cultural en las siguientes presentaciones: - Imposición de bandas - Apetura de fiestas de verano - Muestra cultural - Desfile en comparsas - Velada de elección y coronación	Unidad	1	$ 4.305.000,00	$ 4.305.000,00
HONORARIOS AGRUPACIÓN LOCAL DE MUSICA ANDINA. Con almenos ocho (8) musicos en tarima.	Unidad	1	$ 7.380.000,00	$ 7.380.000,00
HONORARIOS AGRUPACIÓN MUSICAL GENERO CUMBIA CAUCANA (reconocimiento nacional, con una discografía compuesta por al menos **20 lanzamientos oficiales** y al menos 12 musicos en tarima)	Unidad	1	$ 27.010.800,00	$ 27.010.800,00
HONORARIOS AGRUPACIÓN MUSICAL GENERO VALLENATO (reconocimiento nacional e internacional, con minimo 15 trabajos discograficos y al menos 15 musicos en tarima)	Unidad	1	$ 79.950.000,00	$ 79.950.000,00
HONORARIOS ARTISTA DE MUSICA POPULAR (reconocimiento nacional e internacional, con al menos 15 albumes grabados, minimo 12 musicos en tarima y reconocimiento como artista popular del año premios nuestra tierra)	Unidad	1	$ 159.900.000,00	$ 159.900.000,00

HONORARIOS ANIMADOR: con experiencia comprobada en animación, presentación y conducción de eventos culturales, artísticos y comunitarios, preferiblemente desarrollados en el municipio de Sotará o en la región del Cauca, demostrando conocimiento de las tradiciones, costumbres y expresiones culturales propias del territorio.	Unidad	1	$ 4.920.000,00	$ 4.920.000,00
ALIMENTACIÓN ARTISTAS BANDAS DESAYUNO: Consistente en: Huevos revueltos, dos (2) productos panificados de ochenta (80) graos y una bebida caliente de 7 onzas	Unidad	130	$ 11.900,00	$ 1.547.000,00
ALIMENTACIÓN ARTISTAS BANDAS ALMUERZO: Consistente en: Consome de 16 onzas, una proteina de 125 gramos (pollo o carne), 125 gramos de arroz, 80 gramos de ensalda, dos (2) tajadas de platano fritas y una bebida natural (jugo o limonada)	Unidad	130	$ 17.850,00	$ 2.320.500,00
RECONOCIMIENTOS POR PARTICIPACIÓN: Placas de reconocimientos por la participación en el evento. Elaboradas en acrílico de 21x26 cm. Dieño entregado por la administración municipal	Unidad	5	$ 67.860,00	$ 339.300,00
AUXILIO DE TRANSPORTE PARA BANDAS MUSICALES. Invitadas al segundo encuentro de bandas de la zona centro del departamento del Cauca (sujeto a confirmación y susceptible de cambios)	Unidad	4	$ 936.000,00	$ 3.744.000,00
TOTAL				**$ 429.724.200,00**

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PROYECTO

INCENTIVOS EN EFECTIVO PARA CAMPEÓN DEL TORNEO DE FUTBOL LIBRE Estará determinado por los resultados emitidos en planillas de juego (Informe Arbitral), certificacion por parte del comité de deportes que garantizará la objetividad en el desarrollo del torneo y fundamentado en el reglamento oficial de juego y su cumplimiento.	Unidad	1	$ 8.861.352,00	$ 8.861.352,00
INCENTIVOS EN EFECTIVO PARA SUB CAMPEÓN DEL TORNEO DE FUTBOL LIBRE Estará determinado por los resultados emitidos en planillas de juego (Informe Arbitral), certificacion por parte del comité de deportes que garantizará la objetividad en el desarrollo del torneo y fundamentado en el reglamento oficial de juego y su cumplimiento.	Unidad	1	$ 5.804.190,00	$ 5.804.190,00
INCENTIVOS REPRESENTADOS EN DOTACIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Para cuadrangular masculino y femenino de banquitas (4 juegos de uniformes de 10 unidades cada uno 2 trofeo campeon)	Unidad	1	$ 1.456.650,00	$ 1.456.650,00
JUZGAMIENTO DEPORTIVO TORNEO DE FÚTBOL: Contratación de jueces de liga para torneo relampago de fútbol categoría libre	Unidad	20	$ 257.400,00	$ 5.148.000,00
ACTIVIDAD RECREATIVA PARA NIÑOS Y NIÑAS 1. Cañon de espuma de colores x 1 hora 2. 15 regalos para niña (Muñecas, armatodo, set belleza y cosina) 3. 15 regalos para niño (carros, armatodo, balones, tapetes foamy)	Unidad	1	$ 1.524.627,00	$ 1.524.627,00

II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Municipio: 1. Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento. **2.** Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al CONVENIO. **4.** Destinar el aporte de los

recursos de que trata el presente Convenio de Asociación. **5.** Desembolsar el valor del aporte a LA ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. **6.** Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte de DEL COVINIENTE. **7.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO** El valor del presente convenio es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($452.519.019,00). - APORTES**: **(I)** Municipio de Sotará Cauca, aportará la suma de: **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($430.921.669,00). (II)** La Fundación aportará la suma de: **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 21.597.350,00). Parágrafo primero:** Para el manejo de los dineros entregados por concepto del aporte del Municipio para el presente convenio, la FUNDACIÓN, tendrá una cuenta bancaria a nombre de la FUNDACIÓN **TERRITORIOS CON PAZ**, identificada con NIT N° 901639799-8, en la cual se le realicen los desembolsos por parte del Municipio. **CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSOS:** - El municipio de Sotará realizará los desembolsos de la siguiente manera: **I.** Un desembolso inicial a título de anticipo a la legalización del convenio y suscripción de acta de inicio, correspondiente al 50% del valor del aporte del Municipio de Sotará previa presentación de cronograma de actividades. Este se amortizará en el pago final. **II.** El 50% restante, equivalente al aporte del Municipio, se desembolsará en una acta final a la terminación de los eventos, previa presentación del informe final de ejecución del convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, en el cual se refleje la ejecución de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, constancia de pagos de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo primero:** Todos los desembolsos a realizar serán aprobados por el supervisor del convenio, quien tendrá la obligación de constatar el estado de ejecución del convenio. **Parágrafo segundo:** Los recursos aportados por el Municipio de Sotará deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio o contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. **Parágrafo tercero:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". **CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El Municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No 391 y 392 del 24 de junio de 2026**, con cargo a los rubros presupuestales y a la clasificación programática de recursos de inversión establecida en detalle dentro del citado certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO**: El CONVENIO tendrá una duración hasta el 20 de agosto de 2026. Su ejecución empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo legalización y aprobación de garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN**. La Fundación no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en personanatural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo éste reservarse las

razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISION:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Como supervisor del contrato sus funciones están directamente establecidas en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los Manuales de Contratación, adoptados por el Municipio y demás normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** En desarrollo del presente convenio, La fundación, se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales,de seguridad social y parafiscales, vigentes en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por la fundación del presente convenio no tiene ninguna relación con EL MUNICIPIO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** La ESAL favorecida, deberá constituir a favor del Municipio de Sotará Cauca, con una Compañía de Seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del contrato, ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **I. Cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del convenio, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el termino de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del Municipio en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **II. Calidad del Servicio,** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **III. Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales,** para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del convenio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más. **IV. Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **V. Responsabilidad Civil Extracontractual:** La garantía deberá constituirse por un valor mínimo de amparo equivalente a doscientos (200) SMLMV y deberá estar vigente hasta el vencimiento del convenio. Deberá además contar como asegurados al Municipio de Sotará y terceros indeterminados. En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **LA ESAL** a su costa**,** se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso LA ESAL deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del convenio. Las pólizas cuyo beneficiario

es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. La Fundación garantiza a EL MUNICIPIO del cumplimientode todas las obligaciones contenidas en el presente Convenio, salvo ocurrencia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para determinar si un acontecimiento, considerado de forma abstracta y general, es o no caso fortuito o fuerza mayor, debe concedérsele a este hecho dos elementos esenciales: la irresistibilidad y la imprevisibilidad y éstos deben concurrir de manera conjunta y no alternativa, aplicando lo dispuesto por las normas civiles que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** La fundación deberá amparar y dejar indemne al Municipio de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la fundación ejecutará el objeto del convenio con plena autonomíatécnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre los empleados de esta y el Municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por la fundación, el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la Fundación de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la mismaforma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - COSTOS:** Todos los gastos que genere el convenio para su legalización pólizas y demás gastos, serán pagados con recursos propios de la Fundación, que no correspondan a recursos del aporte al presente convenio de asociación. **CLÁUSULA VEGÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución se realizará en el municipio de Sotará, Departamento del Cauca, según estudio previo, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan el municipio de Sotará como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA.** - LIQUIDACIÓN: Se pacta como plazo para liquidar el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. - **INHABILIDADES:** La Fundación y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

TERCERA. - REQUERIMIENTOS: La Fundación, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al Municipio en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Mario G Collazos / Asesor Jurídico Externo.
Aprobó: Jaime Albero Martínez B. – Alcalde Municipal de Sotará.